

C.C. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE.

Los Suscritos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Diputada Denisse Ortiz Pérez, con fundamento en los artículos 57 fracciones I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre; 144 fracción II, 146 Y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente: **Punto de Acuerdo para exhortar, con pleno respeto a la división de poderes, a los Titulares de los órganos político-administrativos y los titulares de las dependencias de la Administración Pública, a considerar una ampliación o reajuste de los horarios de las guarderías y estancias infantiles que operan bajo su responsabilidad; a fin de dar respuesta a todos aquellos padres de familia que el horario actual les resulta insuficiente.**

Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los grupos más vulnerables de la sociedad, se encuentra la niñez, ya que por su escaso conocimiento de la vida se enfrentan ante un sin fin de peligros, por lo que ha sido para esta Legislatura de gran importancia el salvaguardar el bienestar de esta parte de población y por ello nos debemos dar a la tarea de llevar a cabo diversas reformas en donde se proteja a este sector tan especial.

Actualmente los problemas económicos y la superación personal han provocado que tanto padres como madres se vean en la imperiosa necesidad de laborar en diferentes horarios para sacar a delante a la familia, lo que originó el establecimiento de guarderías que brinden los servicios del cuidado de los menores, permitiendo con ello que ambos padres trabajen para el sostenimiento del hogar, con el tiempo la demanda de dicho servicio se ha venido incrementando, y el Estado de Puebla no escapa a esta dinámica. Misma que demanda que los horarios de atención de las guarderías sean mas amplios o en su defecto por turnos que garanticen que las madres y padres trabajadores puedan laborar en diversos horarios sin preocupación de que los menores cuenten con un lugar seguro donde reciban una nutrición apropiada y realicen actividades adecuadas a su edad, que estimulen su desarrollo y favorecen así su proceso de socialización.

Las Guarderías Infantiles son centros de prestación de servicios de carácter público, privado o mixto cuyo fin es lograr la atención integral del niño y de la niña en la guarda, custodia, aseo, alimentación, recreación, así como la atención en las áreas psicosocial, de salud, de nutrición y en su caso de educación, y que dependiendo de la Guardería deberán prestarse a los menores entre los cuarenta y cinco días de nacidos a los cuatro años de edad.

Las guarderías tiene su origen en 1973 cuando la Seguridad Social Mexicana dio un enorme paso al incorporar en la Ley del Seguro Social, como parte del régimen obligatorio, el servicio de guarderías infantiles para los hijos de madres trabajadoras, denominándoseles Guarderías Ordinarias.

Las Guarderías Infantiles constituyen entes preventivos del abandono, del maltrato y del abuso sexual.

El Estado debe garantizar que sus derechos se cumplan, así como garantizar el primer ciclo de la educación inicial infantil en condiciones de calidad que brinden las Guarderías de nuestro Estado.

Esta Legislatura responsable como ha sido considera que los padres de familia con toda la razón del mundo exigen que la prestación de servicios de guardería contemple horarios diversos, a efecto de que el servicio que se preste sea de calidad otorgando seguridad y confianza a los padres de que todos los menores están al cuidado de gente capacitada, idónea y honesta para desempeñar esta función, para evitar en el futuro cualquier hecho que ponga en riesgo la integridad de los menores, no importando el horario de su atención.

Otra demanda de los padres y madres es que en las guarderías se pueda recibir niños mayores a cuatro años, al menos hasta que estos estén en posibilidades de hacer valer el derecho que tiene el menor a la educación básica obligatoria.

Es por ello, que nosotros como legisladores debemos estar pendientes del estado que guardan dichos espacios y que cumplan con los requisitos para prestar este servicio.

Es fundamental buscar mecanismos que faciliten a los padres encontrar diversas opciones de horarios en las guarderías y estancias infantiles antes de considerar dejarlos con personas incompetentes, ya que toda vez que dichas los horarios de las guarderías están limitados, y resultan en perjuicio de madres y padres trabajadores quienes dejan de contar con opciones para el cuidado y atención de sus hijos.

Este punto de acuerdo tiene el objeto de buscar nuevas opciones a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los infantes durante la jornada laboral de los padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta con pleno respeto a la división de poderes, a los Titulares de los órganos político-administrativos y los titulares de las dependencias de la Administración Pública, a considerar una ampliación o reajuste de los horarios de las guarderías y estancias infantiles que operan bajo su responsabilidad; a fin de dar respuesta a todos aquellos padres de familia que el horario actual les resulta insuficiente.

Atte.

Dip. Denisse Ortiz Pérez

H. Puebla de Zaragoza a 10 de mayo de abril de 2012